

Edicto N° 014-21

El Suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que se le sigue al agente económico **ABARROTERÍA ROLDANIS**, con Aviso de Operación N° 9-105-1531-2017-556075, expedido a favor de **ANA MATILDE GONZÁLEZ PINTO**, con R.U.C. N° 9-105-1531, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Atalaya, Corregimiento de Atalaya, urbanización Calle La Piladora, se ha dictado el Auto N° 3300-19, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Cancelada la multa de **CIENTO CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/. 104.50)**, mediante recibo N° **JE-9-01439** de 14 de enero de 2021, impuesta al agente económico denominado, **ABARROTERÍA ROLDANIS**, con Aviso de Operación N° 9-105-1531-2017-556075, expedido a favor de **ANA MATILDE GONZÁLEZ PINTO**, con R.U.C. N° 9-105-1531, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Atalaya, Corregimiento de Atalaya, urbanización Calle La Piladora.

SEGUNDO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares contempladas en el Auto N°. **3300-19 de 16 de octubre de 2019**.

TERCERO: Ordenar el Cierre y Archivo del expediente **JE-1838-19**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

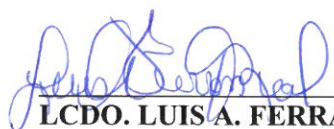
Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 1777, siguientes y concordantes del Código Judicial vigente.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

(fdo)
Lcda. AURA E. AROSEMENA TENAS
Juez Ejecutor

(fdo)
Lcdo. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc
AA/lfr

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, *dieciocho (18)* de *enero* de dos mil *veintiuno* (2021), a las *9:00* de la *(mañana)*, por el término de cinco (5) días hábiles.



Lcdo. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc

RV/lfr